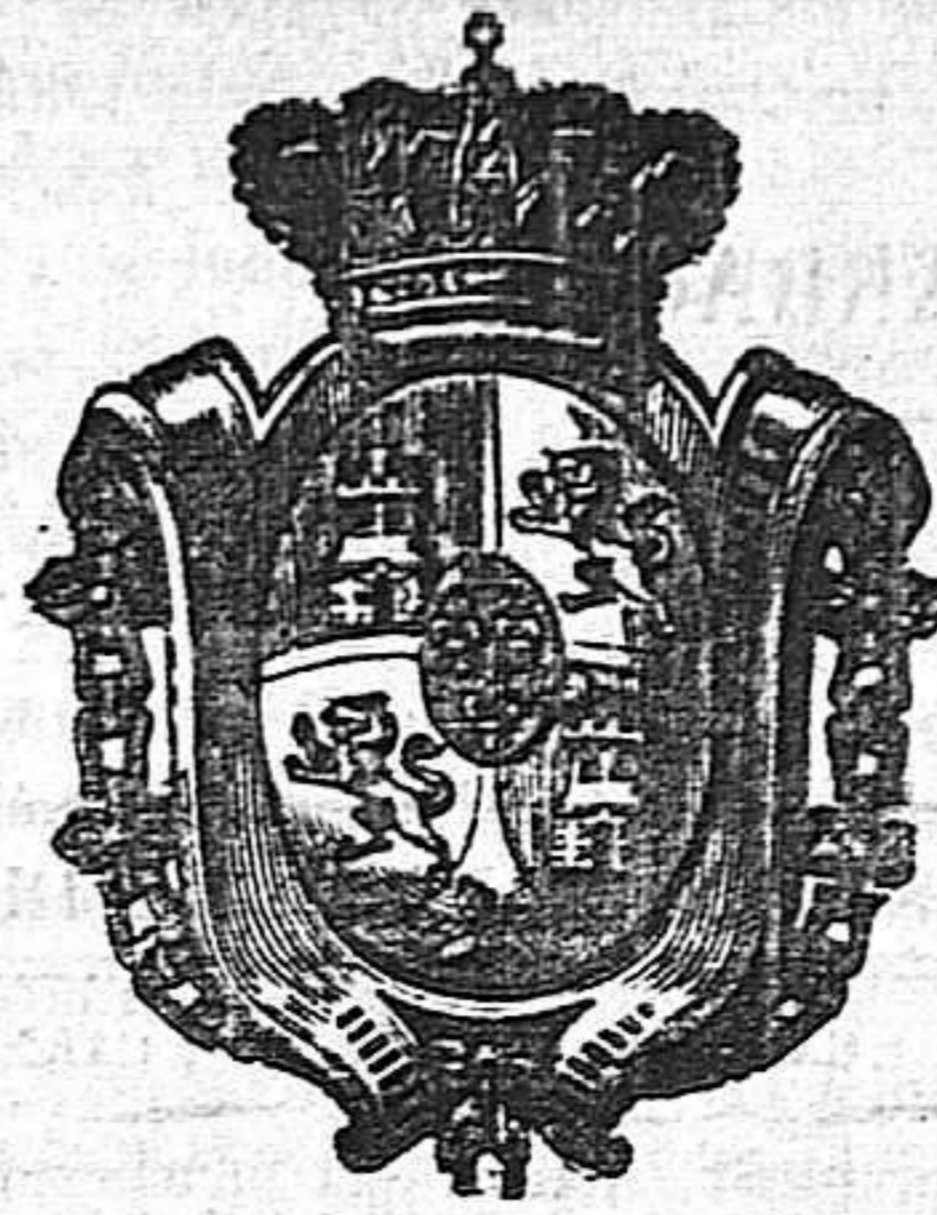


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 10 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 420.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Hay un sello que dice:

«GOBIERNO MILITAR DE TORTOSA.—Número 74.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del arma de Infantería en circular número 56 de 12 del actual inserta en el *Memorial* número 8, me dice lo siguiente:—Por diferentes circulares de esta Direccion general se halla prevenido que de los alcances de individuos de tropa, bajas definitivas por licenciados absolutos ó fallecidos á quienes por falta de metálico en las Cajas de los cuerpos no pudieron serles satisfechos, se les expida abonaré personal y condicional á pagar cuando la Hacienda satisfaga los saldos á favor que tienen los Batallones en sus cuentas con la Administracion militar, y que dicho pago se haga á los interesados precisamente ó á sus herederos cuando por riguroso turno de antigüedad de ingreso en el servicio les corresponda á medida que haya fondos y sean avisados por los Jefes de Cuerpo para recibirlos.—La Real orden de 24 de Enero de

1877 circulada con el núm. 48 del *Memorial* del arma, declaró preferente el pago de alcances á los herederos de fallecidos.—Por la circular de esta Direccion núm. 191 de 10 de Agosto de 1881, se previno á los Jefes de Cuerpos activos cesaren de solicitar autorizacion para dar salida del fondo de entretenimiento á los alcances que se hubieran depositado en él hasta que incluidos en el presupuesto general del Estado fuesen pagados en metálico á los Batallones, cuyo procedimiento se habia adoptado en los Ejércitos de Ultramar por idénticas causas.—Por Real orden de 25 de Febrero de 1882, circular núm. 48, se prohibió el pago de alcances á otras personas que á los propios interesados ó á sus herederos en caso de fallecimiento.—En oficio circular de 28 de Agosto último dirigido á los Jefes de los Batallones de Reserva, se dictaron instrucciones respecto de la forma en que se habian de distribuir dichos alcances.—Y como hasta la fecha no se hayan satisfecho los saldos á favor que resultan á los cuerpos en sus cuentas de ejercicios cerrados, ni esto pueda tener lugar hasta que las oficinas de Administracion militar terminen el ajustamiento de los años donde figuran aquellos saldos, expidan las cuentas definitivas á los Batallones y sean incluidos en el presupuesto general, continuando por consiguiente los cuerpos en la misma situacion que motivó la expedicion de abonarés á los individuos, es decir, careciendo de medios para pagarlos, y al propio tiempo se reciba en este Centro un número considerable de solicitudes en reclamaciones de alcances que aumentan el trabajo y producen gastos y molestias á los interesados

sin conseguir lo que se propone; he dispuesto: 1.º Que se observe lo mandado sobre el asunto de que se trata, y los Sres. Jefes de Cuerpo cuiden de satisfacer las preguntas que les dirijan los interesados, haciéndoles conocer el número en cada Batallon que ocupen para el cobro, segun las relaciones de antigüedad que deben llevarse y que cuando les alcance el turno serán avisados para percibirlos, sin necesidad de que acudan á esta Direccion, por lo que no se dispondrá se anteponga ó prefiera á individuo alguno, ni de ella depende el que se anticipe ó prolongue el pago de estos créditos.—2.º Que por ninguna causa ni pretexto se satisfagan alcances cuando los Batallones cuenten ó se les faciliten fondos para hacerlo mas que por el orden de rigurosa antigüedad, con arreglo á la fecha de ingreso en el servicio de los individuos, prefiriéndose siempre sobre todos los demás á los herederos de los fallecidos en primer término y á los licenciados absolutos por inútiles en segundo y tercero. Los individuos que hayan obtenido sus licencias absolutas en Regimientos ó Batallones de Cazadores, cualquiera que sea el reemplazo de que procedan, no pueden percibir sus créditos hasta que dichos cuerpos realicen los saldos á favor que tienen contra la Hacienda, correspondientes á los ejercicios de que procedan los alcances y por consecuencia serán inútiles cuantas reclamaciones ó gestiones hagan para cobrarlos, mientras tanto no se les avise por sus Jefes con este objeto.—Los Jefes de los Batallones de Reserva tendrán presente que el alcance ó saldo á favor que les resulta en la cuenta corriente que les lleva el Cajero de esta Direccion,

ha producido otro saldo igual ó mayor en contra en los Batallones activos por el juego que han tenido los abonarés de alcances con que pasaron á la Reserva los individuos, y por esta razon aquel alcance es nominal hasta tanto que se satisfagan por la Hacienda los saldos que se adeuda.—5.º Por último, los Sres. Jefes de zona, cuidarán de que esta circular tenga la debida publicidad y se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, haciéndose al propio tiempo saber la fecha á que en cada Batallon de Reserva alcanza el último pago efectuado, y previniéndose que los interesados que deseen saber si les ha correspondido el cobro ó el número que ocupan en turno deben dirigirse á los Jefes respectivos, y de ningun modo á esta Direccion, que habia de limitarse á transmitirles los informes de aquellos.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por si tiene á bien disponer se publique esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo á lo que se dispone en el párrafo 5.º, debiendo hacerle presente que el último pago efectuado en el Batallon Reserva de esta ciudad alcanza al soldado José Urgellés Costa, del reemplazo de 1874, ingresado en Caja el 13 de Febrero del mismo año, y figura en la relacion de antigüedad con el número uno.—Dios guarde á V. E. muchos años. Tortosa 26 de Febrero de 1884.—El Coronel Comandante militar accidental, Manuel Lostaló.—Sigue una rúbrica.—Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia.»

Es copia.—El Brigadier Gobernador, Blaser.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 421.

Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Falsét.....	17'47	8'78	11'83	9'41	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	2'35	0'08	0'07	
Gandesa.....	27'00	12'50	18'50	»	»	0'60	0'90	0'17	0'60	2'06	»	2'06	0'07	0'06	
Montblanch..	25'24	12'16	13'26	14'22	0'46	0'60	1'61	0'54	0'72	1'70	»	1'54	0'10	0'07	
Reus.....	26'13	12'00	16'25	19'70	0'60	0'50	0'78	0'26	0'57	1'92	1'65	2'35	0'09	0'08	
Tarragona...	25'27	14'00	14'12	13'59	0'80	0'55	0'95	0'30	0'54	1'91	1'90	1'90	0'10	0'08	
Tortosa.....	26'51	14'50	»	16'51	0'60	0'46	0'93	0'37	0'70	1'80	1'65	2'10	0'09	0'07	
Valls.....	24'00	12'00	15'00	14'00	0'33	0'60	0'80	0'19	0'49	1'80	1'65	1'83	0'11	0'09	
Vendrell....	26'50	14'50	15'00	15'75	0'44	0'50	1'22	0'22	0'58	1'50	1'45	1'75	0'09	0'07	
Totales...	198'14	100'44	103'96	103'18	3'88	4'51	8'44	2'33	5'00	14'19	8'30	15'88	0'73	0'59	
Precio-medio general en la provincia..	23'88	12'00	12'05	12'00	0'50	0'80	1'04	0'49	0'86	2'02	1'03	2'52	0'11	0'09	

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	27'00	Gandesa.
	Idem mínimo.....	17'47	Falsét.
CEBADA....	Precio máximo...	14'50	Tortosa.
	Idem mínimo.....	8'78	Falsét.

Tarragona 10 de Marzo de 1884.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Leoncio Morata.—V.º B.º—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 422.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Nülles.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros cuya riqueza haya tenido alteracion, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento por todo el presente mes de Marzo, con los documentos que acrediten la variacion de la riqueza expresada; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Villabella, Puigpelat, Alió, Valls, Vallmoll, Tarragona, Renau y á donde haya terratenientes de esta lo hagan público para conocimiento de los interesados á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Nülles 3 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Calbó.

Núm. 423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en todo lo que resta del mes actual, con los documentos acreditativos; previéndoles que finido dicho plazo no se verificará ningun traspaso por justificado que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de San Jaime, Bañeras y Vendrell lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Llorens 6 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Magin Romeu.

Núm. 424.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pradip.

Acordado por la Junta pericial de mi presidencia proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten sus reclamaciones formalizadas en la Secretaria de este Municipio con los documentos que lo acrediten dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, y pasado dicho término no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vandellós, Collejou, Tivisa, Capsanes y Montroig dispongan se haga público en sus localidades el presente anuncio para que llegue á conocimiento de sus administrados que sean terratenientes de este pueblo.

Pradip 7 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 425.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, se hace saber á todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten dentro del término de quince dias, contaderos desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Fatarella, Batea, Pobla de Masaluca y Corbera lo hagan público en sus respectivas localidades.

Villalba 7 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Arrufat.

Núm. 426.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou.

Próxima la época en que deben empezar los trabajos del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio económico de 1884 á 85, los propietarios á quienes convenga practicar alguna alteracion en sus fincas, (servicio vulgarmente llamado cargo y descargo de las mismas), podrán presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo durante el término de veinte dias, de nueve á doce horas de su mañana, contaderos desde la fecha del presente Boletin, debiendo traer ó presentar los documentos necesarios al efecto y en legal forma.

Se advierte que esta operacion solo se practicará en los dias laborables y que no tendrá ya lugar fuera del plazo señalado.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Riudoms, Montbrío, Montroig, Riudecañas, Argentera y Collejou se sirvan ordenar la debida publicidad al precedente anuncio en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes aquí.

Vilanova de Escornalbou 7 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Jordi.—Antonio Gimbernat, Secretario.

Núm. 427.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Molá.

Teniéndose que proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1884 á 85, con el fin de poder proceder en su día á la confeccion del repartimiento de inmuebles, se anuncia á los contribuyentes de este distrito municipal, los cuales hayan sufrido alteracion su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, con los documentos que al

efecto acrediten las altas y bajas de su riqueza; previniendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Garcia, Masroig, Lloá, Gratallops y demás que residen terratenientes de esta lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de dichos terratenientes.

Molá 7 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 428.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de Tarragona.

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1882 á 83, con su período de ampliacion, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, contaderos desde la fecha del presente, durante los cuales podrán examinarlas los que lo tengan por conveniente y presentar en debida forma cuantas reclamaciones crean oportunas.

Montbrió de Tarragona 8 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Miguel Folch.

Núm. 429.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteracion, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 15 del próximo Abril con los documentos que acrediten la variacion de la expresada riqueza y con la oportuna relacion firmada; advirtiéndoles que pasado dicho dia no se admitirá reclamacion de alta ni de baja alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Botarell, Montroig, Riudecañas, Riudoms y Viñols, hagan público este anuncio en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de esta.

Montbrió de Tarragona 8 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Miguel Folch.

Núm. 430.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau.

Debiendo procederse á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro el término de quince dias, con los documentos que lo acrediten.

Renau 9 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Jaime Sanromá.

Núm. 431.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós.

Formado el proyecto del presupues-

to municipal de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales podrán examinarlo libremente los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo ninguna será admitida por bien fundada que sea.

Vandellós 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 432.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós.

Al objeto de proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal y al consiguiente repartimiento para el año económico de 1884 á 1885, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza la obligacion que tienen de participarlo á la Secretaría de este Ayuntamiento en forma legal á los efectos de la legislacion vigente del ramo, señalándoles el plazo de quince dias.

Arbós 10 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Julian Borrell.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TORTOSA en la sesion celebrada en el dia 12 de Noviembre último.

Dia 12 de Noviembre.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

A la instancia de Joaquina Martinez, manifestando se digne concederle el Excmo. Ayuntamiento una limosna para atender á su sustento y el de sus dos pequeños hijos gemelos, pues con motivo del reciente fallecimiento de su esposo Antonio Moreso y hallarse enferma y tullida hace seis años, ha quedado en la mayor miseria, el Ayuntamiento acordó que se entreguen á la suplicante 50 pesetas con cargo al capítulo de Calamidades del presupuesto municipal.

Dada lectura á una comunicacion que dirige á esta Alcaldía, con fecha 10 del actual, la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia previniendo á este Municipio hiciera efectivo lo que adeuda por consumos de 1882 á 83 y 1883 á 84 y cédulas personales de este último ejercicio, el Ayuntamiento acordó que este Municipio hará esfuerzos para ingresar las mayores cantidades posibles relativas al pago de dicho impuesto.

Se presentó en audiencia pública D. Francisco Nivera manifestando que se le reclama el importe de la cuota que le corresponde por consumos perteneciente al 2.º semestre de 1881 á 82 y que adeudándosele por el Ayuntamiento dos libramientos importantes 698 pesetas, suplicaba el cangeo de estos con los recibos de la contribucion. El Ayuntamiento acordó se

tome en consideracion lo espuesto por el Sr. Nivera.

Del mismo modo se presentó en audiencia pública D. Juan Domingo solicitando el pago del libramiento, número 288, importante 529 pesetas 96 céntimos, ó de lo contrario dejar en suspenso el procedimiento de apremio que se le sigue por la Administracion de arbitrios de esta ciudad. El Ayuntamiento acordó tomar en consideracion lo espuesto por el Sr. Domingo y que se ordene la suspension del procedimiento que se le sigue.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta el estado ruinoso de la casa-escuela de la partida de Jesús y María, acordó sea trasladada la referida escuela á sitio mas céntrico de la expresada partida.

A las instancias de D. José Pagá Royo, D. Francisco Favá Alexandri, D. Juan Forcada, D. José Mangrané, D. Daniel Granel y D.ª Rosa Solé, solicitando todos ellos se les expida certificaciones de hallarse inscritas en el amillaramiento de esta ciudad varias fincas de su pertenencia, el Ayuntamiento acordó se expidan los documentos que se solicitan.

A una comunicacion que dirige á esta Alcaldía el Sr. Gobernador militar de esta Plaza, interesando se informe por el Municipio si existen antecedentes de haberse solicitado al mismo recursos y medios para realizar las obras y reparaciones en la fortificacion de esta plaza llevadas á efecto el año 1874, así como si figuran algunas obras hechas en las tres casas que en la calle de Sto. Domingo, poseen los hermanos Olesa y Mañá. El Ayuntamiento, que se halla enterado de otra comunicacion que dirige el mismo Sr. Gobernador militar y con igual objeto, acordó recordar á la Comision de Hacienda este asunto, que se halla á su informe desde la primera citada comunicacion.

Al oficio que dirige á esta Alcaldía la Administracion de Aduanas y Comandancia de carabineros de esta ciudad, referente á la cesion de terreno necesario para construir una casilla que sirva de albergue á la fuerza de carabineros de esta poblacion, el Ayuntamiento acordó pase la citada comunicacion á la Comision de Fomento.

Por el Sr. Presidente se manifestó á la Corporacion que á pesar de haberse cumplido los acuerdos del Ayuntamiento relativos á hacerles saber á D. Eusebio Escardó y D. Miguel Hierro presenten los documentos de cargo y data y fondos que deben obrar en su poder, correspondientes respectivamente á la Depositaria municipal y Administracion de Arbitrios que ambos ejercieron, hasta ahora no lo habian hecho á pesar de habérseles amenazado diferentes veces con llevarles á los Tribunales de justicia. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Presidente, acordó pasar otra comunicacion á los mencionados Sres. Escardó y Hierro para que si en el término de veinte y cuatro horas no se presentan en la Alcaldía los exigidos documentos, se pondrá en

conocimiento del Juzgado de instruccion de este partido.

Por el mismo Sr. Presidente se manifestó que se hallaba sin cobrar el arbitrio correspondiente á los puestos públicos de venta de esta poblacion, perteneciente al año económico de 1882 á 83, cuyo rematante lo habia sido D. Ramon Canalda. El Ayuntamiento acordó que se traiga á la vista el expediente relativo á este asunto para en su vista acordar lo procedente.

El Ayuntamiento quedó enterado de una relacion de varios documentos, entregados por el Depositario que fué D. Eusebio Escardó, relativos á los años que ejerció dicho cargo.

A la instancia de Jaime Chavarría Pino, solicitando se obligue á D. Manuel Sans y Mestre á la solidificacion de la base de un pilar medianero á una fachada frente á la vía pública, en una casa de su propiedad, el Ayuntamiento acordó pase esta instancia á informe del Sr. Arquitecto municipal y Comision de Gobierno de este Municipio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico. (Siguen las firmas.)

Tortosa 31 Diciembre 1883.—El Alcalde accidental, Pascual Ballesté.—El Secretario, Cristóbal Canteras.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PRATDIP durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 1.º de Julio.—En esta sesion se instaló el nuevo Ayuntamiento y previo el régimen reglamentario quedó constituido y compuesto de los Sres. Don Francisco Escoda Escardivol, D. Pedro Borrás Ferré, D. José Fortuny Cabré, D. Juan Fortuny Vives, D. Juan Martí Molluna, D. Luis Vidal Paleijá, Don Juan Sabaté Marco y D. Jaime Rargalló Fortuny. Pasada votacion secreta para la eleccion de Alcalde, Teniente de Alcalde, Regidor Síndico y Concejal interventor, quedó por segunda vez empate la dicha votacion y procediéndose en seguida á los respectivos sorteos, quedaron elegidos en ellos Don Francisco Escoda Escardivol, Alcalde; D. Pedro Borrás Ferré, Teniente de Alcalde; D. José Fortuny Cabré, Regidor Síndico, y D. Juan Fortuny Vives, Concejal interventor. Seguidamente el Sr. Alcalde y el Sr. Teniente de Alcalde tomaron posesion de sus cargos y se dió por instalado el Ayuntamiento.

En el mismo dia se acordó en sesion extraordinaria señalar todos los sábados de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias. Se nombró las comisiones respectivas de entre los Concejales y haciéndose cargo de la contabilidad respectiva, quedó el Ayuntamiento enterado de hallarse cubiertas todas las atenciones del presupuesto é impuesto de consumos hasta la presente fecha.

Día 7.—Se acordó dividir el vecindario en cuatro secciones para el cumplimiento del art. 66 de la vigente ley Municipal. También se acordó pasar oficio al M. Ilre. Sr. Administrador de Contribuciones para que se digne resolver á qué riqueza debe atenderse el Ayuntamiento para formar el reparto territorial del presente año económico.

Igualmente se acordó se repartan las papeletas ó fojas para la formación del padron de las cédulas personales.

Asimismo se acordó que en seguida que quede instalada la nueva Junta municipal se proceda por la misma á la formación de la lista de utilidades públicas del vecindario.

Día 7.—Extraordinaria.—Se acordó nombrar como apoderados representantes del Ayuntamiento para el cobro de los intereses de las inscripciones á los Sres. D. Miguel Artal y Sentis y á D. Adolfo Artal y Benet, vecinos de Tarragona.

Día 11.—Extraordinaria.—Se acordó firmar las listas que deben preceder al sorteo de la Junta municipal y que se expongan al público como correspondiente.

Asimismo se acordó expresar la opinion política de los señores del Ayuntamiento en virtud de la circular del Gobierno de la provincia de fecha 23 de Junio último.

Día 21.—Se acordó nombrar una Comision del seno del Ayuntamiento para que pase á la Administracion de Contribuciones con oficio acompañatorio y verbalmente se le suplique se digne resolver por qué riqueza debe regirse el Ayuntamiento para formar el reparto territorial del presente año económico, ó bien gestionar lo que sea procedente.

Día 28.—Se acordó que se procediese á formar el reparto territorial del presente año económico bajo la riqueza primeramente reconocida, girándolo al 21 por 100, á tenor de la contestacion dada á la Comision nombrada en el acuerdo anterior por la Administracion de Contribuciones. Asimismo se acordó quedar enterado el Ayuntamiento del oficio de la Administracion de Impuestos de fecha 23 del presente mes en el que autoriza que el impuesto de consumos pueda cubrirlo este pueblo en el presente año por medio de reparto vecinal; é igualmente quedó enterado de lo manifestado por el Secretario de este Municipio respecto al estado en que se hallan las inscripciones de este Municipio.

Día 4 de Agosto.—No habiéndose presentado reclamacion alguna en contra las listas de division del vecindario, se acuerda se proceda al nombramiento de la Junta municipal respectiva. Que se dé una correccion al vecino de este pueblo Juan Vidal y Ferré por el aprovechamiento que ha hecho de las aguas de abastecimiento que se sirve el vecindario para que en lo sucesivo no intente tal aprovechamiento, pidiendo el Regidor Síndico que siendo un aprovechamiento fraudulento y haber habido desobediencia por parte de Jaime Vidal y Ferré hermano del dicho Juan Vidal, se pase

el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

Día 8.—Extraordinaria.—Formado el reparto territorial y apéndice respectivo del presente año, se acuerda aprobarlo y que se exponga al público como corresponda.

Día 10.—Extraordinaria.—Vista una instancia presentada por varios vecinos de este pueblo solicitando se arregle el respectivo tandeo para el aprovechamiento de las aguas para el riego; se acordó dividir en dos secciones los terrenos que aprovechan las aguas de la acequia mayor para el riego, siendo la primera seccion todos los terrenos que contiene desde el márgen del camino del Hospitalet ó ya sea desde el huerto de José Riba, hasta la boca de la mina, y la segunda seccion contendrá todos los terrenos desde el huerto de Joaquin Escoda Solé hasta el confin del molino mas abajo, é igualmente todo el terreno regadío de la partida del corché, cuyo aprovechamiento se hará por medio de tandeo que empezará á disfrutarlo la primera seccion los tres primeros dias de cada semana y los restantes la aprovecharán los regantes de la segunda seccion, todo por el debido turno, quedando prohibido el que ningun vecino pueda quitar las aguas al regante que por turno le corresponda, bajo las penas impuestas por el Código penal, pudiendo servirse de las dichas aguas extraordinariamente los regantes para el riego de planteles, desde las cinco á las ocho de la tarde de todos los dias, quedando asimismo con el mismo tandeo que los años anteriores las aguas llamadas del «Cap del Prat», todo lo cual se publicará como corresponda.

Día 18.—Se acordó aprobar el reparto de la sal; é igualmente quedó enterado del bando del Excmo. señor Capitan general del Principado y asimismo de los aprovechamientos de montes concedidos á este vecindario, todo lo cual se publicará como corresponda.

Visto un oficio del Sr. Alcalde de Montroig solicitando un deslinde amigable entre ambos términos, se nombra en comision al Concejal D. José Fortuny Cabré y al perito práctico Don Pedro Marles para presenciar y practicar el deslinde solicitado.

Día 21.—Extraordinaria.—Se acuerda aprobar el bando formado para el aprovechamiento de las aguas comunales de este distrito municipal.

Día 29.—Extraordinaria.—Con las debidas formalidades se procedió al respectivo sorteo para la eleccion de los vocales que han de componer la Junta municipal de este pueblo, el cual verificado, resultaron elegidos como á vocales para formar la dicha Junta los vecinos D. Pedro Casanovas Gili y D. Antonio Casadó, por la primera seccion; por la segunda, los Sres. D. José Muntané y Arbós y Don Julian Parreu y Escrivá; por la tercera, los Sres. D. José Cugat y Barceló y D. Juan Juncosa Bargalló, y por la cuarta seccion, los Sres. D. Juan Ferré Coll y D. Andrés Escrivá y Marco, á

los cuales se acordó pasarles el oficio de nombramiento para su instalacion.

Día 1.º de Setiembre.—Extraordinaria.—Se acordó cobrar á cuenta el primer trimestre de consumos para poder ingresar en Tesorería lo correspondiente, en virtud de no hallarse aun aprobado el reparto del presente año: Que debiéndose cubrir las vacantes de la Junta municipal de amillaramientos por razon del cambio del Ayuntamiento se nombren vocales de la expresada Junta á D. Francisco Escoda Escardivol, D. José Fortuny Cabré, D. Juan Martí Molluna y Don Juan Sabaté y Marco como á individuos del Ayuntamiento, y en reemplazo de los contribuyentes cesantes se nombra á los Sres. D. Joaquin Escoda Solé y D. José Vidal Escoda vecinos propietarios de esta localidad, los cuales junto con los señores que les corresponde seguir en dicho cargo formarán la expresada Junta: Que se exija gubernativamente la multa correspondiente á Juan Vidal y Ferré por haber sido reincidente en el extravío y aprovechamiento de las aguas de la acequia mayor por faltar al cumplimiento del bando dictado sobre este caso.

Día 8 de Setiembre.—Se acuerda desestimar la instancia que hace Don Antonio Casadó Escoda, de esta vecindad para eximirse del cargo de Vocal de la Junta municipal de este pueblo que por suerte le ha correspondido, advirtiéndosele que en lo sucesivo se abstenga de molestar con impertinencias al Ayuntamiento; quedando al mismo tiempo enterado de la acta de deslinde pasado entre este término y el de Montroig.

Igualmente se acordó que se recaude el importe de los aprovechamientos de pastos pedidos por parte de los ganaderos de esta localidad.

Día 15.—El Ayuntamiento quedó enterado de la nueva inscripcion por efecto de la conversion emitida en 21 de Agosto último respecto á las láminas que poseia el Municipio, la cual tiene el núm. 983, de capital 11.932 pesetas 77 céntimos, y que devenga una renta anual, desde 1.º de Julio último, de 477 pesetas 31 céntimos, la que obra en poder del apoderado de este Ayuntamiento D. Miguel Artal para los respectivos efectos. Se acordó se ingrese en arcas lo recaudado de aprovechamientos de montes y que se satisfaga el respectivo 10 por 100 en Tesorería, y que en vista de la circular de la Administracion de Contribuciones de fecha 12 del presente mes, se haga presente á dicha Autoridad que en las relaciones del segundo grado que han presentado los Recaudadores, no han cumplido estos en el procedimiento de la ejecucion lo que la instruccion previene.

Día 29.—Se acordó dar por definitivamente aprobada la lista de utilidades públicas del vecindario.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion de este dia.

Pratdip 1.º Marzo de 1884.—P. A. D. A., José Francesch, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Don Saturnino Sancho Belenguer, Juez de instruccion de la villa y partido de Falsét.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Salvador Bausá y Manuel, vecino de la Bisbal de Falsét, se ha incoado demanda de reclamacion al derecho de sufragio en las elecciones para Diputados á Córtes, por reunir la capacidad necesaria.

Y admitida dicha demanda en virtud de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la ley Electoral vigente para Diputados á Córtes, se ha acordado se publique dicha petition por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta cabeza de partido, del pueblo de la Bisbal de Falsét, domicilio de la persona cuya inscripcion en el censo Electoral se solicita, publicándose además en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del mismo, pueda presentarse en oposicion á la citada reclamacion cualquier elector.

Dado en Falsét á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S., Buenaventura Pascó, Escribano.

ANUNCIOS.

RECAUDACION DE CÉDULAS PERSONALES.

Los dependientes de esta Recaudacion recorrerán mañana miércoles las calles de Miser-sitjes, Mediona, Plaza de Ripoll, Abad, Riudecols, Caballeros, Plaza del Pallol, Bajada del Rosario, Plaza del Rey, Nazareth, Vilarroma, Destral, S. Olegario, Santa Teresa, Santa Ana, Plaza de los Angeles, Portella, Plaza del Robellat, Arco de S. Bernardo, Talavera, Tras Carnicerias, Mercería, Mayor y Compte, con el fin de apereibir con arreglo á Instruccion á los que no se han provisto de la cédula personal correspondiente al actual presupuesto de 1883 á 84. Tarragona 11 de Marzo de 1884.—Juan B. Sans.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 31 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA CINCUENTA CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.